

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**Servicio Público de Empleo Estatal**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del "Banco Santander Central Hispano" (BSCH), a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuesen en algún momento beneficiarios de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrán interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Henao González, Sandra Yulieth. — 3.973.612. — 0800001026. — 1.581,12 euros. — 3 por 100. — 1.628,55 euros. — Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2007. — Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Henao González, Sandra Yulieth. — 3.973.612. — 0800001026. — 1.581,12 euros. — 5 por 100. — 1.660,18 euros. — Del 1 de octubre de 2007 al 30 de noviembre de 2007. — Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Henao González, Sandra Yulieth. — 3.973.612. — 0800001026. — 1.581,12 euros. — 10 por 100. — 1.739,23 euros. — Del 1 de octubre de 2007 al 30 de noviembre de 2007. — Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Henao González, Sandra Yulieth. — 3.973.612. — 0800001026. — 1.581,12 euros. — 20 por 100. — 1.897,34 euros. — Del 1 de octubre de 2007 al 30 de noviembre de 2007. — Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La directora provincial, PD, la subdirectora Provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte.

(D. G.—170.946)

(02/12.845/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**Servicio Público de Empleo Estatal**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del "Banco Santander Central Hispano" (BSCH), a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuesen en algún momento beneficiarios de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Ofi-

cial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrán interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Anthonissen, Inge. — 6.584.903. — 0800006206. — 2.915,40 euros. — 3 por 100. — 3.002,86 euros. — Del 1 de diciembre de 2007 al 28 de febrero de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Anthonissen, Inge. — 6.584.903. — 0800006206. — 2.915,40 euros. — 5 por 100. — 3.061,17 euros. — Del 1 de diciembre de 2007 al 28 de febrero de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Anthonissen, Inge. — 6.584.903. — 0800006206. — 2.915,40 euros. — 10 por 100. — 3.206,94 euros. — Del 1 de diciembre de 2007 al 28 de febrero de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Anthonissen, Inge. — 6.584.903. — 0800006206. — 2.915,40 euros. — 20 por 100. — 3.498,48 euros. — Del 1 de diciembre de 2007 al 28 de febrero de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

González Coello de Portugal, Víctor. — 52.988,721. — 0800006113. — 1.223,40 euros. — 3 por 100. — 1.260,10 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2007. — Colocación por cuenta propia.

González Coello de Portugal, Víctor. — 52.988,721. — 0800006113. — 1.223,40 euros. — 5 por 100. — 1.284,57 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2007. — Colocación por cuenta propia.

González Coello de Portugal, Víctor. — 52.988,721. — 0800006113. — 1.223,40 euros. — 10 por 100. — 1.345,74 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2007. — Colocación por cuenta propia.

González Coello de Portugal, Víctor. — 52.988,721. — 0800006113. — 1.223,40 euros. — 20 por 100. — 1.468,08 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2007. — Colocación por cuenta propia.

Jiménez Padín, Nieves. — 50.453.460. — 0800006175. — 962,80 euros. — 3 por 100. — 991,68 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Jiménez Padín, Nieves. — 50.453.460. — 0800006175. — 962,80 euros. — 5 por 100. — 1.010,94 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Jiménez Padín, Nieves. — 50.453.460. — 0800006175. — 962,80 euros. — 10 por 100. — 1.059,08 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Jiménez Padín, Nieves. — 50.453.460. — 0800006175. — 962,80 euros. — 20 por 100. — 1.155,36 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Loaiza Feijoo, Jorge. — 4.156.656. — 0800007207. — 4.743,84 euros. — 3 por 100. — 4.886,16 euros. — Del 8 de abril al 17 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Loaiza Feijoo, Jorge. — 4.156.656. — 0800007207. — 4.743,84 euros. — 5 por 100. — 4.981,03 euros. — Del 8 de abril al 17 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Loaiza Feijoo, Jorge. — 4.156.656. — 0800007207. — 4.743,84 euros. — 10 por 100. — 5.218,22 euros. — Del 8 de abril al 17 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Loaiza Feijoo, Jorge. — 4.156.656. — 0800007207. — 4.743,84 euros. — 20 por 100. — 5.692,61 euros. — Del 8 de abril al 17 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Ortega Alcorta, Silvia. — 44.126.028. — 0800007636. — 641,98 euros. — 3 por 100. — 661,24 euros. — Del 1 al 23 de marzo de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Ortega Alcorta, Silvia. — 44.126.028. — 0800007636. — 641,98 euros. — 5 por 100. — 674,08 euros. — Del 1 al 23 de marzo de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Ortega Alcorta, Silvia. — 44.126.028. — 0800007636. — 641,98 euros. — 10 por 100. — 706,18 euros. — Del 1 al 23 de marzo de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Ortega Alcorta, Silvia. — 44.126.028. — 0800007636. — 641,98 euros. — 20 por 100. — 770,38 euros. — Del 1 al 23 de marzo de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Paraíso Quintana, Manuel. — 50.955.119. — 0800007817. — 6.951,97 euros. — 3 por 100. — 7.160,53 euros. — Del 24 de enero al 1 de noviembre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Paraíso Quintana, Manuel. — 50.955.119. — 0800007817. — 6.951,97 euros. — 5 por 100. — 7.299,57 euros. — Del 24 de enero al 1 de noviembre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Paraíso Quintana, Manuel. — 50.955.119. — 0800007817. — 6.951,97 euros. — 10 por 100. — 7.647,17 euros. — Del 24 de enero al 1 de noviembre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Paraíso Quintana, Manuel. — 50.955.119. — 0800007817. — 6.951,97 euros. — 20 por 100. — 8.342,36 euros. — Del 24 de enero al 1 de noviembre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Ramírez Izquierdo, José María. — 50.067.322. — 0800004788. — 852,12 euros. — 3 por 100. — 877,68 euros. — Del 10 al 30 de octubre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Ramírez Izquierdo, José María. — 50.067.322. — 0800004788. — 852,12 euros. — 5 por 100. — 894,73 euros. — Del 10 al 30 de octubre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Ramírez Izquierdo, José María. — 50.067.322. — 0800004788. — 852,12 euros. — 10 por 100. — 937,33 euros. — Del 10 al 30 de octubre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Ramírez Izquierdo, José María. — 50.067.322. — 0800004788. — 852,12 euros. — 20 por 100. — 1.022,54 euros. — Del 10 al 30 de octubre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Madrid, a 21 de octubre de 2009.—La directora provincial, PD, la subdirectora Provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte.

(D. G.—170.978)

(02/12.834/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial del Madrid Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/17

PROVIDENCIA DE SUBASTAS DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 17 de ALCOBENDAS (MADRID), D. Juan Luis Suárez Romero.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor, MARTINEZ GARCIA ANGEL, C.I.F. 007471438A, EXPEDIENTE 28/17/08/0387/54, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 23 DE DICIEMBRE DE 2009 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procediéndose a la celebración de la citada subasta el día 23 DE MARZO DE 2010, a las 10,00 horas en la calle Agustín de Foxá, 28/30 (Entrada por la C/ Manuel Ferrero, 15 (MADRID), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta:

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados a continuación:

VIVIENDA en Collado Villalba, Madrid, calle Jazmines número 15, planta primera, superficie útil 88,97 m². Tiene como anexos el trastero número 18 y la plaza de garaje número 31, ambas en planta sótano. Finca gravada con carga financiera y servidumbre recíproca de vistas. Titular: Martínez García, Ángel, 100 por 100 del pleno dominio con carácter privativo:

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Collado Villalba número 1, tomo 3104, libro 0987, folio 043, finca 38575.

Importe de tasación: 289.001,11 euros.s.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja Madrid; Carga: hipoteca; Importe: 261.824,88 euros.s.

Tipo de subasta: 27.176,23 euros.s.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargos, intereses, y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes:

Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—El director provincial, Rodrigo Mares Ramírez. HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor, CORBACHO VEGA MARIA DOLORES,